

FORMATO METADATO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO

E1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
E1-FOR-042
Versión: 1



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

1. Identificación del registro administrativo

Nombre: Registro de notificación de entrega de Residuos y/o desechos en las instalaciones de recepción de las capitanías de puerto de Colombia.

Fecha de inicio del registro administrativo: 01 de enero de 2015
Versión: 01

2. Entidad responsable:

Entidad responsable: Dirección General Marítima

Dependencia responsable: Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria / Proceso de protección del Medio Marino

3. Datos de contacto:

Dirección: Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono: 601 3286800 – 01 8000 11 59 66

Dirección electrónica: <https://mediomarino-dimar.hub.arcgis.com/>

Correo electrónico: mediomarino@dimar.mil.co

4. Fecha de documentación:

La documentación del registro administrativo fue el 05 de mayo de 2023

5. Marco normativo:

El registro administrativo obedece a la adopción de acuerdos internacionales en temas de prevención de la contaminación marítima en cuanto a la gestión de residuos/ desechos a bordo de buques para controlar su descarga, a continuación, se relaciona la normatividad aplicable:

Tabla 1. Normatividad relacionada con el registro administrativo.

Normatividad	Descripción
Ley 12/1981	Art. 5 Funciones y atribuciones de la DIMAR: 19. Aplicar, coordinar, fiscalizar y hacer cumplir las normas nacionales e internacionales tendientes a la preservación y protección del medio marino.
Decreto 1875/1979	Por el cual se dictan normas sobre la prevención de la contaminación del medio marino y otras disposiciones.
Decreto Ley 2324/1984	Por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima. Artículo 5. Funciones y atribuciones de DIMAR. 9° Regular, efectuar y controlar la inscripción, registro, inspección, clasificación, matrícula y patente de las naves y artefactos navales.

FORMATO METADATO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO

E1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

E1-FOR-042

Versión: 1



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

	<p>Artículo 112. Vigilancia técnica. La vigilancia técnica sobre las condiciones de seguridad de las naves y artefactos navales es ejercida por la autoridad marítima, mediante las inspecciones ordinarias y extraordinarias que establezcan la reglamentación y los convenios internacionales aplicables en Colombia.</p> <p>Artículo 113. Inspecciones ordinarias y extraordinarias. Las inspecciones ordinarias a las naves y artefactos navales se efectuarán dentro de los plazos y lugares que fije la reglamentación. Las inspecciones extraordinarias se dispondrán cuando la autoridad marítima lo considere conveniente, o en caso de avería que pueda afectar la navegabilidad del buque o artefacto naval o cuando se cause o pueda causarse contaminación.</p> <p>Artículo 115. La Autoridad Marítima, para verificar las condiciones de navegabilidad, seguridad y prevención de contaminación de una nave extranjera, puede disponer su inspección y aún impedir su salida, dando aviso de ello al respectivo Cónsul</p>
Resolución 930/1996	Por medio de la cual se reglamenta la recepción de los desechos generados por los buques en los Puertos Terminales, Muelles y Embarcaderos
Resolución 645/2014	Tiene como objetivo implementar disposiciones sobre el manejo integrado de desechos generados por buques.
Resolución 416/ 2022	Por medio de la cual se incorporan unas definiciones a la Parte 1 y se adiciona el Capítulo 3 al Título 6 de la Parte 2 del REMAC 5: "Protección del medio marino y litorales", en lo concerniente al establecimiento de condiciones técnicas para prevenir la contaminación por las basuras generadas por buques establecidas en el Anexo V del Convenio Internacional MARPOL
Resolución 0229/2020	Prevenir la contaminación ocasionada por las aguas sucias generadas por los buques de acuerdo con lo prescrito en el Anexo IV del Convenio Internacional MARPOL 73/78.
Resolución 0416/2020	Establecer las normas para prevenir la contaminación ocasionada por las basuras generadas por los buques de acuerdo con lo prescrito en el Anexo V del Convenio Internacional MARPOL 73/78.
Resolución MEPC 83 (44) /00	Directrices para garantizar que las Instalaciones y Servicios Portuarios de Recepción de Desechos sean Adecuados.

6. Descripción:

En la jurisdicción marítima nacional, antes de que los buques arriben, realizan un requerimiento de entrega de residuos/desechos veinticuatro (24) horas de anticipación, esta solicitud se realiza mediante el formato de notificación de entrega residuos/desechos en instalaciones de recepción (M5-00FOR-006), este se encuentra dispuesto en la aplicación del Sistema Integrado de Tráfico y Transporte Marítimo (SITMAR) o de manera digital en formato Excel, posteriormente un funcionario de la Capitanía de Puerto correspondiente verifica la cantidad de desechos a recibir y se realiza el procedimiento de asignación, nombramiento y notificación del inspector para la verificación del descargue una vez el buque arribe a la instalación portuaria.

Como se mencionó anteriormente, el funcionario delegado por el capitán de puerto debe revisar la cantidad que el solicitante va a descargar y posteriormente al proceso de inspección, un líder regional del proceso de protección del Medio Marino (M5), debe recopilar de manera mensual la información en el formato de informe de gestión M5-00-FOR-001.



7. Objetivos:

General

- Obtener información periódica sobre la cantidad de notificaciones de descarga de residuos/desechos que realizan los buques que arriban en cada capitanía de puerto de Colombia.

Específicos

- Obtener información sobre la notificación de residuos de sustancias oleosas, Sustancias Nocivas Líquidas, aguas sucias, basuras, gases atmosféricos y aguas de lastre que se van a descargar en las instalaciones de recepción.
- Producir reportes mensuales sobre el potencial tipo y cantidad de residuos/desechos a descargarse en las instalaciones de recepción en cada Capitanía de Puerto.
- Recolectar datos para identificar la oferta y demanda de residuos generados en cada capitanía de puerto.

8. Unidad de observación:

La unidad de observación corresponde a las naves que atracan en la jurisdicción marítima nacional y realizan el proceso de notificación de descarga de residuos/desechos.

9. Universo de estudio:

El universo de estudio corresponde al total de las naves y artefactos navales que arriban en la jurisdicción marítima nacional.

10. Población objetivo:

La población hace referencia a las naves o artefactos navales que arriban en la jurisdicción marítima nacional y hacen la notificación de descarga de residuos/desechos.

11. Clasificación temática:

Dentro de los principales temas abordados en el presente registro administrativo se encuentra la caracterización del artefacto naval, información sobre la capitanía de puerto donde se va a realizar el proceso de descarga de residuos/desechos, datos sobre la operación a realizar e información sobre el tipo de residuo y la cantidad que se va a descargar.



Palabras claves: notificación, residuos, desechos e instalaciones de recepción de residuos.

12. Cobertura geográfica:

El registro tiene cobertura a departamental, en la jurisdicción de cada capitanía de puerto.

13. Desagregación geográfica:

La información del registro administrativo se desagrega de manera departamental, de acuerdo con las capitanías de puerto, las cuales están ubicadas en diferentes municipios costeros a lo largo de los litorales pacífico y caribe colombiano como: Buenaventura, Tumaco, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Riohacha, San Andrés, Turbo, Coveñas, Bahía Solano, Guapi, Providencia, Puerto Bolívar.

14. Período de referencia:

La periodicidad del del registro administrativo es diario, cuando se presenta el evento de notificación de descarga de residuos/desechos.

15. Conceptos básicos:

Agente: es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave.

Aguas grises: Las aguas procedentes de los desagües de lavaplatos, duchas, lavanderías, bañeras y lavabos. No incluyen la de los desagües de inodoros, orinales, hospitales y espacios dedicados a animales, según se definen en la regla 1.3 del anexo IV del Convenio MARPOL (aguas sucias), ni las de los desagües de los espacios de la carga. Las aguas grises no están consideradas como basuras en el contexto del Anexo V¹.

Aguas sucias: Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoro y urinarios; desagües procedentes de lavabos, lavaderos, y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos; desagües procedentes de espacios en que se transporte animales vivos u otras aguas residuales cuando estén mezcladas con los desagües antes mencionados¹.

Arqueo Bruto: es la expresión del tamaño total de un buque.

¹ Res. MEPC.303 (76) / 2022.



Artefacto naval: Es la construcción flotante, que carece de propulsión propia, que opera en el medio marino, auxiliar o no de la navegación; en el evento en que el artefacto naval se destine al transporte con el apoyo de una nave, se entenderá el conjunto como una misma unidad de transporte.

Buque de Carga general: buque con un casco de una o varias cubiertas diseñado principalmente para el transporte de carga general. Esta definición excluye los buques especializados de carga seca, que no están incluidos en el cálculo de las líneas de referencia para los buques de carga general, a saber, el transporte de ganado, el transporte de barcasas, el transporte de carga pesada, el transporte de yates y el transporte de combustible nuclear.

Buque de carga refrigerada: buque diseñado exclusivamente para el transporte de carga refrigerada en bodegas.

Buque RO-RO: buque de carga de varias cubiertas diseñado para el transporte de automóviles y camiones vacíos.

Carga sólida a granel: Cualquier materia no líquida ni gaseosa constituida por una combinación de partículas, gránulos o trozos más grandes de materias, generalmente de composición homogénea y que se embarca directamente en los espacios de carga del buque sin utilizar para ello ningún elemento intermedio de contención. Se incluye aquí la materia embarcada en una gabarra a bordo de un buque portagabarras.

Cenizas del Incinerador: Se entienden las cenizas y Clinkers generados por los incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras².

Combustible líquido: Se entiende todo hidrocarburo utilizado como combustible para la maquinaria propulsora y auxiliar del buque que transporta combustible.

Crucero: buque que realiza viajes internacionales y transporta pasajeros que participan en un programa grupal y se alojan a bordo, con el propósito de realizar visitas turísticas temporales programadas a uno o más puertos diferentes, y que durante el viaje normalmente no:

(a) embarcar o desembarcar a otros pasajeros; (b) cargar o descargar cualquier carga.

Draga: artefacto naval equipado para el dragado de puertos, estuarios o bahías, es decir, que extrae todo material del fondo del mar y las lleva a la superficie para mejorar las actividades marítimas.

² Res. MEPC.303 (76) / 2022.

FORMATO METADATO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO

E1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

E1-FOR-042

Versión: 1



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Desechos domésticos: Se entiende por todos los tipos de desechos no contemplados en otros anexos del convenio MARPOL, generados en los espacios de alojamiento, a bordo del buque. Las aguas grises no se consideran desechos domésticos².

Desechos operacionales: se entiende todos los desechos sólidos (entre ellos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo durante el mantenimiento o las operaciones normales de un buque, o se utilizan para la estiba y manipulación de la carga. Los desechos operacionales incluyen también los agentes y aditivos de limpieza contenidos en las bodegas de carga y el agua de lavado exterior. Los desechos operacionales no incluyen las aguas grises, las aguas de sentina u otras descargas similares que sean esenciales para la explotación del buque, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.

Desechos/residuos: Todos los tipos de desechos que se generan a bordo de los buques y durante las operaciones normales, que durante las operaciones de carga están regidos por el Convenio MARPOL.

Fangos: se entienden los productos de aceites de desecho residuales generados durante las operaciones normales del buque, tales como los resultantes de la purificación del combustible o del aceite lubricante para la maquinaria principal o auxiliar, el aceite de desecho separado procedente del equipo filtrador de hidrocarburos, el aceite de desecho recogido en bandejas de goteo, y los aceites hidráulicos y lubricantes de desecho².

Gasero: buque de carga construido o adaptado y utilizado para el transporte a granel de cualquier gas licuado.

Granelero: buque que está construido generalmente con una sola cubierta, tanques en la parte superior del costado y tanques laterales tipo tolva en los espacios de carga, y está destinado principalmente a transportar carga seca a granel, e incluye tipos tales como transportadores de minerales y transportadores combinados

Buque Hospital: nave diseñada para brindar asistencia médica y asistencial a naves que lo soliciten. Este buque puede prestar servicio de primeros auxilios y trasladar pacientes, facilitando la consulta por radio, ambulatoria e incluso la hospitalización a bordo.

Inspección: Verificación que se hace tanto a naves nacionales como extranjeras, para constatar el cumplimiento de los Convenios Internacionales relacionados con la seguridad de la vida en el mar, la protección del medio ambiente marino y fluvial y la seguridad de la navegación, como a las áreas bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima, con el fin de otorgar las concesiones o permisos de construcción³.

³ Capítulo III, Artículo 8, Reglamento 0004 de 1994. Dirección General Marítima.

FORMATO METADATO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO

E1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

E1-FOR-042

Versión: 1



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Instalaciones de recepción: Se refiere a toda instalación fija, flotante, o móvil capaz de recibir desechos/residuos regidos por el convenio MARPOL generados en los buques y adecuada para tal propósito⁴.

Inspecciones de control como Estado Rector del Puerto: Son las que se efectúan a las naves nacionales y extranjeras que arriben a puerto colombiano para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad, navegabilidad, prevención de la contaminación del medio marino y fluvial, sanidad y transporte de carga peligrosa contenidas en las leyes nacionales y los convenios Internacionales.

Lancha: nave sin cubierta principal ni cabinas habitables permanente y con propulsión mecánica.

Nave o Buque: Toda construcción flotante con medios de propulsión propios destinada a la navegación acuática, que se utiliza para el transporte de carga o pasajeros, prestar servicios de remolque, pesca comercial e industrial, actividades de recreo y deportivas, entre otras.

Naves de recreo o deportivas: se usa de manera exclusiva para actividades de deportes náuticos, pesca deportiva o recreación.

Nave de Pasaje: nave diseñada y equipada para prestar el servicio de transporte más de doce pasajeros, con fines comerciales, incluyendo los turísticos y/o deportivos

Nave Pesquera: un buque pesquero es un buque utilizado para capturar peces, ballenas, focas, morsas u otros recursos vivos del mar.

OVS (Buque de suministro mar adentro): buque que se utiliza para el transporte de provisiones, materiales, equipos o personal hacía, desde y entre instalaciones costa afuera.

Petrolero: buque construido para transportar crudo a granel en sus espacios de carga.

Portacontenedores: buque diseñado exclusivamente para el transporte de contenedores en bodegas y sobre cubierta.

Plataformas fijas o flotantes: Se entiende las estructuras fijas o flotantes ubicadas en el mar dedicadas a la exploración, explotación o el consiguiente tratamiento mar adentro de los recursos minerales de los fondos marinos⁵.

⁴ Circular MEPC.1-Circ.834. Orientaciones refundidas para los proveedores y usuarios de las instalaciones portuarias de recepción. Abril de 2014

FORMATO METADATO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO

E1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

E1-FOR-042

Versión: 1



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Quimiquero: buque de carga construido o adaptado y utilizado para el transporte a granel de cualquier producto líquido. enumerado en el capítulo 17 del Código IBC o en el capítulo VI del Código BCH, según corresponda.

Remolcador: nave diseñada y construida con las especificaciones necesarias de potencia, estructura y equipo para empujar o halar naves, artefactos navales, para apoyo portuario y otros servicios autorizados que pueda prestar conforme la normatividad vigente.

Residuos de carga: Se entiende por los restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del Convenio MARPOL y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga o descarga, incluidos del exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras el barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque⁵.

Sentinas oleosas: se entienden las aguas que pueden estar contaminadas por hidrocarburos resultantes de incidencias tales como fugas o trabajos de mantenimiento en los espacios de máquinas. Se considera agua de sentina oleosa todo líquido que entre en el sistema de sentinas, incluidos los pozos de sentina, las tuberías de sentina, el techo del doble fondo y los tanques de retención de aguas de sentina⁵.

Tanquero: buque de carga construido o adaptado para el transporte a granel de cargas líquidas de naturaleza inflamable.

Transporte Mixto: Es aquel en el que se movilizan conjuntamente pasajeros y carga.

16. Uso de nomenclaturas y clasificaciones:

DIVIPOLA en la asignación de los códigos de municipios donde se encuentran las capitanías de puerto, ISO 3166-1, Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques MARPOL: Desechos oleosos-Anexo I, Residuos de sustancias nocivas líquidas-Anexo II, Aguas sucias -Anexo IV, Basuras- Anexo V, Contaminación atmosférica Anexo VI y Convenio de agua de lastre BWM.

17. Variables de la base de datos:

Datos generales

- Capitanía de puerto
- Muelle, terminal u otro

⁵ Resolución MEPC. 330 (76)/ 2022.

FORMATO METADATO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO

E1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

E1-FOR-042

Versión: 1



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Característica de la nave o artefacto naval

- Nombre del buque
- Puerto de registro
- N° OMI ó N° Registro
- Bandera
- Tipo de Nave
- No. Póliza contaminación
- Fecha Vencimiento de la póliza de contaminación
- Compañía de Seguro
- Año de Construcción
- Doble casco
- No. Póliza P & I o RC
- Fecha Vencimiento
- Club de protección e indemnización
- Arqueo Bruto AB
- Agente
- Ultimo Puerto
- Próximo Puerto

Datos de operación

- Fecha de la última entrega de desechos
- Puerto de la última entrega de residuos
- Próximos 2 puertos de entrega de residuos (si se sabe)
- Fecha y hora estimada de llegada a Puerto Colombiano
- Fecha y hora de salida del puerto anterior
- Operación que se desea realizar en el puerto

Tipo y cantidad de residuos

- Tipo de residuo
- Volumen del residuo que notifica para descargar (m3)
- Capacidad de almacenamiento máxima (m3)
- Cantidad de desechos retenidos a bordo (m3)
- Puerto en el que se entregarán los desechos restantes (si se sabe)
- Cantidad estimada de los desechos que se generarán entre la notificación y el próximo puerto de escala (m3)

Área de control

FORMATO METADATO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO

E1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

E1-FOR-042

Versión: 1



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- Observaciones
- Fecha del registro
- Hora del registro
- Nombre y cargo del que diligencia
- Firma del que diligencia

Anexo diccionario de datos

18. Metodología para el acopio de los datos:

El proceso para la recolección y acopio de los datos inicia cuando se da el aviso de arribo por parte del buque, lo cual puede suceder diariamente. Dentro de dicho aviso realiza la solicitud de descarga de residuos, este procedimiento lo efectúa la correspondiente agencia marítima a través del módulo de SITMAR, es aquí donde se usa el formato de notificación del presente registro administrativo M5-00-FOR-006 Estándar de notificación para entrega de residuos/desechos en facilidades de recepción portuaria, este formato se recibe al menos con 24 horas de anticipación por parte de un funcionario de la Capitanía, el cual verifica la cantidad de desechos que se va a recibir.

A nivel interno de cada capitanía, se efectúa la asignación, nombramiento y notificación del inspector encargado de la verificación del descargue. Una vez arriba el buque a la terminal, el funcionario de alto bordo de la capitanía efectuará la visita protocolaria para verificar el proceso de descarga y las cantidades anteriormente registradas.

Posterior a la recepción de los residuos, de manera mensual, el líder regional de Protección del Medio Marino de cada capitanía de puerto cargara los archivos relacionados como soporte de la tarea mensual dispuesta en SIMEC, además consolidara la información de manera mensual en el informe de gestión M5-00-FOR-001 sobre la cantidad y clase de residuo/desecho así como la identificación de problemáticas en recepción de residuos/desechos generados por buques, estos datos servirán como insumos para el ejercicio de oferta y demanda y la medición del indicador Desempeño de la operación de las instalaciones de recepción de residuos/desechos generados por buques.

Una vez recopilada la información, en sede central, un profesional del proceso de protección del medio marino verificara la que la información sea coherente y cumpla con los criterios de validación de la información y realizara la trazabilidad de la información para calcular el índice anteriormente mencionado. Una vez recopilada y ajustada la información, se hace un reporte anual de la cantidad y tipo de residuos notificados.



19. Instructivos, manuales y/o guías para el desarrollo del registro:

El registro administrativo cuenta con una serie de documentación importante para el diseño, diligenciamiento, recolección y acopio:

- Procedimiento M5-00-PRO-002 Control en la descarga de residuos desechos generados por buques.
- Formato, M5-00-FOR-006 Notificación de Entrega de Residuos Desechos en Instalaciones de Recepción.
- Manual de usuario del sistema Integrado de Tráfico y Transporte Marítimo en la plataforma de SITMAR [Paso 5 \(dimar.mil.co\)](http://dimar.mil.co)
- Directiva Permanente 20200011, “Lineamientos e Instrucciones Generales para la Gestión del Proceso M5 Protección del Medio Marino”.

Anexo A “Criterios para diligenciar los informes de inspección de prevención de la contaminación”

Anexo B “Procedimiento para el cargue y envío del informe de gestión M5”

20. Control y calidad del registro:

La información recibida por parte de los líderes regionales, es sometida a revisión y validación, con el propósito de verificar que los datos cuenten con completitud, consistencia y coherencia. De acuerdo con lo anterior, el proceso de validación consiste en:

- Revisar que todos los líderes regionales de las Capitanías de Puerto hayan cargado en el SIMEC los informes de gestión y que estos se encuentren aprobados por los capitanes de Puerto.
- Se aplica los procedimientos de revisión y validación en sede central, donde se verifica la existencia de inconsistencias, errores, incoherencia en los datos, para lo cual, se toma una muestra al azar de los formatos de prevención de la contaminación y de los datos presentes en el informe de gestión, de esta forma se comparan si los datos que el líder regional dispuso en dicho informe corresponden a los de los formatos.
- Validación de la información del informe de gestión:
 - a. Verificar el uso de la abreviatura según corresponda al sistema de medida utilizado (Sistema internacional de medidas m³, t, l, kg, etc. Sistema anglosajón de medidas gal, bl, etc), con el fin que se diligencie de forma correcta.
 - b. Con el fin de estandarizar, el registro de la información: las sustancias perjudiciales (Hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas líquidas) en buques de tráfico nacional se registrarán en galones; para buques de tráfico internacional en toneladas métricas; Mercancías peligrosas (bultos) se deben registrar en Kilos y basuras se registrarán en Metros Cúbicos.

FORMATO METADATO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO

E1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

E1-FOR-042

Versión: 1



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- c. El formato debe estar diligenciado con letra legible, incluido el nombre del inspector.
 - d. Usar la numeración asignada para el diligenciamiento de los formatos (0, 1 y 2), NO usar simbología propia como: Y, N, líneas, equis (x), entre otros, no dejar vacías las casillas.
 - e. Verificar que la estructura del formato no haya sido modificada (se debe mantener conforme a la estructura ya diseñada) y que se diligencia únicamente la información solicitada dentro de cada campo.
 - f. Que se haya registrado el número ONU correcto de las mercancías peligrosas en operación.
 - g. Verificar obligatoriedad de los certificados de a bordo de los buques, con el fin de evitar contradicciones en el documento. (Que el mismo buque no presente dos registros diferentes, en uno que no tiene y en otro que no aplica)
 - h. Registrar la cantidad por cada tipo de sustancia en la operación. No sumar las sustancias y/o mercancías peligrosas, la información debe ir discriminada por tipo.
- Revisión final de la base de datos, donde surgen hallazgos para corrección de la información.

21. Almacenamiento:

El almacenamiento de la información del presente registro administrativo se hace digitalmente, el cual se puede hacer en dos vías. La primera, corresponde al almacenamiento de los formatos de notificación de recepción de residuos/desechos y del informe de gestión en la nube de OneDrive, espacio dispuesto por los servidores de la Dirección General Marítima ubicados en las instalaciones de la sede central, donde se cuenta con las herramientas y tecnologías necesarias para garantizar la integridad de la misma. El acceso al servidor de la aplicación y la base de datos se encuentra restringido mediante la implementación de permisos de usuarios y roles autorizados para dicha labor. Este almacenamiento en la nube se lleva a cabo cuando la plataforma de SITMAR no se encuentra en funcionamiento o hay caída de los servidores.

La segunda forma de almacenamiento de la información corresponde a cuando la información del formato M5-00-FOR-006, es diligenciada directamente en el módulo de SITMAR, donde los datos son almacenados directamente en los servidores de la entidad y se pueden exportar en formato pdf., dichos datos cuentan automáticamente con una copia de seguridad.

22. Accesibilidad:

Los usuarios que deseen conocer la información general de descarga de residuos/desechos, pueden consultar la página web del proceso de Protección del Medio Marino de DIMAR <https://mediomarino-dimar.hub.arcgis.com/>, si el usuario desea obtener

FORMATO
METADATO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO

E1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

E1-FOR-042

Versión: 1



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

información mas detallada debe hacer la solicitud justificando el uso de esta al correo electrónico mediomario@dimar.mil.co, esta información está disponible en formato xls. y pdf.

Así mismo a través de la misma dirección de correo podrá preguntar todas las inquietudes y buscar orientaciones. La revisión periódica de las consultas, orientaciones y solicitudes proporciona un insumo para el Sistema de Gestión de Calidad y permite conocer nuevas necesidades o el cambio de esta.